REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 1

Ref.: Nº 1.2025.TRIBUTARIO

Asunto: Se Modifica el régimen de gradualidad de sanciones por la infracción del numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario

Fecha: Lima, 14 de enero de 2025

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000007-2025/SUNAT**,** publicada el día de hoy 14 de enero de 2025 en el diario oficial El Peruano, se ha modificado el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a las infracciones del Código Tributario, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, respecto de la gradualidad aplicable a la sanción de multa por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario, a fin de:

- Establecer la posibilidad de acceder a mayores rebajas, que van desde el 100% hasta el 96%, para los deudores tributarios pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta, al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos netos no superen las 19 UIT en el ejercicio anterior al que corresponde la declaración por la que se incurre en la referida infracción.
- Regular el cálculo de los ingresos netos en el caso de sujetos que estén exceptuados de presentar declaraciones juradas mensuales del IGV y de pagos a cuenta del IR, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 203-2006/SUNAT.

La presente resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ